



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 89-2019-GM-MDCC

Cerro Colorado, 16 de abril de 2019

VISTOS:

Carta N° 12-2019-JMMJ-MDCC-SO, en el que se remite el expediente de Obra N° 01 y Deductivo vinculante N° 01 de la obra denominada: Construcción de Pavimentos en vías internas y acceso para la asociación de propietarios de Talleres de Servicios y Vivienda Aptasa, Distrito de Cerro Colorado, Carta N° 064-2019-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP, Carta N° 06-2018-JMMJ-MDCC-SO, Informe N° 0347-2019-MDCC-GOPI/SGSLOP, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Informe N° 064-2019-MDCC-GOPI/AL-JHSH de Asesoría Legal GOPI, Informe N° 108-2019-JEDV-GOPI-MDCC, del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Proveído N° 164-2019-GAJ-MDCC, del Gerente de Asesoría Jurídica, Hoja de Coordinación N° 091-2019-MDCC-GPPR, del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 017-2019-CHO/SGALA/GAJ-MDCC.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento. Sobre el particular, la dirección técnico normativa del organismo supervisor de las contrataciones del estado, en la opinión N° 031-2018/DTN, prorrumpo que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario, o previsión presupuestada y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra.

Que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad, como lo dispone el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado. En el mismo contexto, el numeral 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, prescribe que sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Adicionalmente, el numeral 175.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda.

Que, mediante el Informe N° 347-2019-MDCC-GOPI/SGSLOP, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación señala que las soluciones planteadas son la más adecuada técnica y económicamente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

las cuales cuentan con metrados, análisis de precios unitarios, precios de insumos, especificaciones técnicas, planos, etc. Asimismo, determina la Modificación Física Financiera N° 01, por un monto de S/-68,415.78 (Menos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Quince con 78/100 soles) señalando que la presente modificación no está modificando la concepción técnica, ni el dimensionamiento de la obra señalada, conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y es de la siguiente forma:

- La Prestación Adicional de Obra contempla: Mayores metrados: tiene el objetivo principal es realizar estos trabajos tiene la finalidad de salvaguardar la seguridad y el cumplimiento de las metas del proyecto en beneficio de la población, estos trabajos a realizarán en Obras Preliminares, Movimiento de Tierras, Pavimento, Señalización y Varios.
- El Deductivo vinculante de obra contempla: Eliminación de partidas vinculantes los cuales son: Cruces y Jardineras.

Que, por lo tanto, las partidas de la Prestación Adicional ascienden al valor de total de S/. 23,530.80 (Veintitrés Mil Quinientos Treinta con 80/100 soles) y las partidas de deducir suman S/. 91,946.58 (Noventa y Un Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 58/100 soles).

Que, finalmente, queda debidamente sustentado el Expediente de la Modificación Física Financiera N° 01 al haberse presentado la necesidad de ejecutar Obras Adicionales y Deductivos, para dar cumplimiento a la meta prevista y cuyo monto neto asciende a - S/. 68,415.78 (Menos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Quince con 78/100 soles) a favor de la Entidad, que representa el 4.32 % del monto del presupuesto de ejecución de Obra.

DESCRIPCION	%	MODIFICACION FISICO FINANCIERA N° 01		PPTO MODIFICACION FISICA FINANCIERA N° 01	
		ADICIONAL N° 01	DEDUCTIVO N° 01		
COSTO DIRECTO		S/ 17,340.31	S/ 67,757.24	-S/	50,416.93
GASTOS GENERALES	8.00%	S/ 1,387.22	S/ 5,420.58	-S/	4,033.36
UTILIDADES	7.00%	S/ 1,213.82	S/ 4,743.01	-S/	3,529.19
SUB TOTAL		S/ 19,941.35	S/ 77,920.83	-S/	57,979.48
FACTOR DE RELACION	1.00	S/ 19,941.35	S/ 77,920.83	-S/	57,979.48
IGV	18.00%	S/ 3,589.44	S/ 14,025.75	-S/	10,436.31
PRESUPUESTO DE OBRA		S/ 23,530.80	S/ 91,946.58	-S/	68,415.78

Que, la Modificación Física Financiera N°01 (Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01) corresponde al monto de -S/. 68,415.78 (Menos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Quince con 78/100 soles), a favor de la Entidad.

DESCRIPCION	%	PPTO EXP. TECNICO APROBADO	PPTO MODIFICACION FISICA FINANCIERA N° 01	PPT EXP. TECNICO MODIFICADO
COSTO DIRECTO		S/ 1,166,809.62	-S/ 50,416.93	S/ 1,116,392.69
GASTOS GENERALES	8.00%	S/ 93,344.77	-S/ 4,033.36	S/ 89,311.41
UTILIDADES	7.00%	S/ 81,676.67	-S/ 3,529.19	S/ 78,147.48
SUB TOTAL		S/ 1,341,831.06	-S/ 57,979.48	S/ 1,283,851.58
FACTOR DE RELACION	1.00%	S/ 1,341,831.06	-S/ 57,979.48	S/ 1,283,851.58
I.G.V.	18.00%	S/ 241,529.59	-S/ 10,436.31	S/ 231,093.28
PRESUPUESTO DE OBRA		S/ 1,583,360.65	-S/ 68,415.78	S/ 1,514,944.87
GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA		S/ 37,030.72	---	S/ 37,030.72
GASTOS DE LIQUIDACION		S/ 18,515.36	---	S/ 18,515.36
GASTOS DE ADMINISTRACION		S/ 27,288.67	---	S/ 27,288.67
PRESUPUESTOS DE OBRA INC. COSTOS DIRECTOS.		S/ 1,666,195.40	-S/ 68,415.78	S/ 1,597,779.62





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, por lo tanto, se aprueba la Modificación Física Financiera N°01 al contrato de ejecución y supervisión con un monto de **S/. - 68,415.78** (Menos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Quince con 78/100 soles), que se subdivide en los siguientes puntos:

1. Presupuesto de obra

- Aprobar la Prestación Adicional N°01 por el monto de **S/. 23,530.80** (Veintitrés Mil Quinientos Treinta con 80/100 soles), que equivale al **1.47%** del contrato original de la obra.
- Aprobar el Deductivo vinculante N° 01 por el monto de **S/. 91,946.58** (Noventa y Un Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 58/100 soles), que equivale **5.81%** del contrato original de la obra.
- Asimismo, establecer que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de **- 4.37%** del monto total del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO (S/.)	INCIDENCIA CONTRATO ORIGINAL
PRESTACION ADICIONAL N° 01	S/ 23,530.80	1.47%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/ 91,946.58	5.81%
TOTAL	-S/ 68,415.78	-4.34%

2. Gastos de supervisión:

- Respecto al contrato de supervisión al aprobarse la Prestación Adicional y al ser mayor el monto del Deductivo que del Adicional es que el monto del Servicio del Contrato del Supervisor se reduciría en un -4.34% siendo el monto a descontar al monto contractual **S/. 1,439.59 (Un Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 59/100 soles)**.
- Siendo el monto actualizado del expediente técnico de **S/. 1'597,779.62** (Un Millón Quinientos Noventa y Siete Mil Setecientos Setenta y Nueve con 62/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 347-2019-MDCC-GOPI/SGSLOP, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación señala que las soluciones planteadas son la más adecuada técnica y económicamente las cuales cuentan con metrados, análisis de precios unitarios, precios de insumos, especificaciones técnicas, planos, etc. Asimismo, determina la Modificación Física Financiera N° 01, por un monto de **S/ -68,415.78** (Menos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Quince con 78/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 064-2019-MDCC-GOPI/AL-JHSH, el Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, señala que CORRESPONDE APROBAR la correspondiente Modificación Física Financiera N° 01, por un monto de **S/ -68,415.78** (Menos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Quince con 78/100 soles) de la Obra denominada **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS EN VIAS INTERNAS Y ACCESO PARA LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE TALLERES DE SERVICIOS Y VIVIENDA APTASA, DISTRITO DE CERRO COLORADO-AREQUIPA-AREQUIPA"** con una variación de -4.34 % del monto del contrato original, siendo el plazo necesario para ejecutar las partidas del expediente y modificación N° 01, de 11 días calendario, asimismo señala que no será necesario que el contratista A & M Contratistas Generales SRLTDA, proceda a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento otorgado a favor de la municipalidad.

Que, mediante el Informe N° 108-2019-JEDV-GOPI/MDCC, la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, señala que respecto de la Obra denominada **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS EN VIAS INTERNAS Y ACCESO PARA LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE TALLERES DE SERVICIOS Y VIVIENDA APTASA, DISTRITO DE CERRO COLORADO-AREQUIPA-AREQUIPA"** se





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

realizó el llenado y registro del formato 8-A, componente b y c del expediente de prestación y deductivo vinculante, por lo tanto debe emitirse el acto resolutorio correspondiente para que sea incluido en el PMI 2019.

Que, conforme los informes técnicos: Informe N° 347-2019-MDCC-GOPI/SGSLOP, Informe N° 064-2019-MDCC-GOPI/AL-JHSH, Informe N° 108-2019-JEDV-GOPI/MDCC, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, y la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, señalan la procedencia técnica de la Modificación Física Financiera N° 01, al Contrato de Ejecución y Supervisión, de la obra denominada "CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS EN VIAS INTERNAS Y ACCESO PARA LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE TALLERES DE SERVICIOS Y VIVIENDA APTASA, DISTRITO DE CERRO COLORADO-AREQUIPA-AREQUIPA" por el monto de S/. - 68,415.78 (*Menos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Quince con 78/100 soles*), y conforme al análisis del presente informe, corresponde la aprobación de la modificación física financiera, adicionales, deductivos, y los plazos determinados.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 164-2019-GAJ-MDCC, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, señala que al ser mayor deductivo que el adicional, no es necesario otorgar disponibilidad presupuestal, ya que no se genera una demanda adicional de gastos.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC, se delegan funciones en la Gerencia Municipal en materia de aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias, para la emisión del acto resolutorio correspondiente. Y conforme a las atribuciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N° 01**, al Contrato de Ejecución y Supervisión, de la obra denominada "CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS EN VIAS INTERNAS Y ACCESO PARA LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE TALLERES DE SERVICIOS Y VIVIENDA APTASA, DISTRITO DE CERRO COLORADO-AREQUIPA-AREQUIPA" por el monto de **S/. - 68,415.78** (*Menos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Quince con 78/100 soles*), señalando que la presente modificación no está modificando la concepción técnica, ni el dimensionamiento de la obra señalada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la Prestación Adicional N°01 por el monto de **S/. 23,530.80** (*Veintitrés Mil Quinientos Treinta con 80/100 soles*), que equivale al **1.47%**, del contrato original de la obra.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de **S/. 91,946.58** (*Noventa y Un Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 58/100 soles*), que equivale **5.81%**, del contrato original de la obra.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de **-4.37%** del monto total del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO (S/.)	INCIDENCIA CONTRATO ORIGINAL
PRESTACION ADICIONAL N° 01	S/ 23,530.80	1.47%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/ 91,946.58	5.81%
TOTAL	-S/ 68,415.78	-4.34%

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER, que el plazo de ejecución para el adicional, según memoria descriptiva y cronograma de ejecución de obra, el plazo necesario para ejecutar las partidas del Expediente de Modificación N° 01 (Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01) será de 11 días calendario, correspondiendo el **MONTO ACTUALIZADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** de S/. 1, 597,779.62 (*Un Millón Quinientos Noventa y Siete Mil Setecientos Setenta y Nueve con 62/100 soles*).


Todos Somos
CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776

Página Web: www.municerroc Colorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe

E-mail: imagen@municerroc Colorado.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información lo dispuesto en la presente resolución para su publicación en el portal web de esta institución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Obras Publicas la custodia del íntegro del expediente de Obra N° 01 y Deductivo vinculante N° 01 de la obra denominada: Construcción de Pavimentos en vías internas y acceso para la asociación de propietarios de Talleres de Servicios y Vivienda Aptasa, Distrito de Cerro Colorado, y darle el trámite que corresponda.

ARTÍCULO NOVENO. - DÉJESE SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Roberto C. Jales Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL



Todos Somos
CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022